



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZACIONES EXPEDIDAS A PRESTADORES
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

55

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos:

200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 118

No. Expediente:

CESC/031/16-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/118/16-09/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"TOLUCA PLANTA DE BLINDADOS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en el Blindaje de Vehículos Automotores)

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature]
LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 119

No. Expediente:

CESC/13-01/16-02/SP-RA-II

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/119/16-09/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature]
LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL

Mexiquenses

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 121

No. Expediente:

CESC/052-23/15-12/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/121/16-09/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"ROYAL LIM, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos

OFICINA DEL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 122

No. Expediente:

CESC/026/16-03/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/122/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"LAW SEG SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENESTRA-LABOR
ENGRANDE



FOLIO: 124

No. Expediente:

SSC/036/14-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/124/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA MAMCE DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Eduardo
LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CENESTRA-LABOR
ENGRANDE



FOLIO: 125

No. Expediente:

CESC/022/16-03/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/125/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"RISCO SECURITY SYSTEMS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Eduardo
LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 126

No. Expediente:

CESC/77-05/16-03/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/126/16-09/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"UOMINI SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 127

No. Expediente:

CESC/50/15-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/127/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CONSA PROFESIONALES EN LOGISTICA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 128

No. Expediente:

CESC/021/16-03/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/128/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SYS EXPERTOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature of Eduardo Valiente Hernández over the CES logo.

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 129

No. Expediente:

CESC/96/15-11/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/129/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA DEL NORESTE, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature of Eduardo Valiente Hernández over the CES logo.

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses mejor protegidos

OFICINA DEL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 130

No. Expediente:

CESC/46/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/130/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

 LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos
OFICINA DEL
COMISIONADOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 131

No. Expediente:

CESC/006/16-01/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/131/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"MULTIPRODUCTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

 LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos
OFICINA DEL
COMISIONADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



FOLIO: 132

No. Expediente:

CESC/001/16-01/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/132/16-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"DOORMAN PLUS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al
LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos

OPICINA DEL COMISIONADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



FOLIO: 133

No. Expediente:

CESC/011/16-02/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/133/16-09/II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURITEK.ORG, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la Comercialización, Instalación y Monitoreo de Cámaras de CCTV)

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al
LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos

OPICINA DEL COMISIONADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 134

No. Expediente:

CESEC/06-08/16-04/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/134/16-09/III-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 135

No. Expediente:

CESEC/004/16-01/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/135/16-09/III-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CELTICA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Específicamente Custodia)

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA JUNTOS EN GRANDE



FOLIO: 136

No. Expediente:

CESC/043/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/136/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA JUNTOS EN GRANDE



FOLIO: 137

No. Expediente:

CESC/115/15-12/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/137/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGUTOUR, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 138

No. Expediente:

CESC/029/16-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/138/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CORPORATIVO JA & SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 139

No. Expediente:

CESC/036/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/139/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 140

No. Expediente:

CESC/035/16-05/5P

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/140/16-09/II-5P, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROSEGUR CUSTODIAS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 141

No. Expediente:

CESC/037/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/141/16-09/III-5P, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO MERCURIO DE TRANSPORTES, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 142

No. Expediente:

CESC/034/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/142/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO COSEPSI, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 143

No. Expediente:

CESC/044/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/143/16-09/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO S4 AG, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

al LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



FOLIO: 144

No. Expediente:

CEC/078-03/16-03/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/144/16-09/II-SP-RA-I, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

"GABRIELA DELGADO BELTRAN"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intranferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



FOLIO: 145

158

No. Expediente: CESC/041/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/145/16-12/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"FAPESAK SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intranferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDE

FOLIO: 146

No. Expediente:

CESC/056/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/146/16-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO CORPORATIVO DE PREVENCIÓN, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA - LOGRA
ENGRANDE

FOLIO: 147

No. Expediente:

CESC/061/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/147/16-12/II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"INNOVACIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y
ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.****Específicamente en la Comercialización de Equipos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV),
Sistemas de Alarma y Electrificación de Bardas Perimetrales.****VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



FOLIO: 148

No. Expediente:

CESC/35-33/15-10/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/148/16-12/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CENTRO DE OPERACIONES PREVENTIVAS EN SEGURIDAD PRIVADA TCGA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature]

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



FOLIO: 149

No. Expediente:

CESC/91/15-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/149/16-12/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature]

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TIENE LA VOZ
EN GRANDE

FOLIO: 150

No. Expediente:

CESC/33-04/15-11/SP-RA-IV

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/150/16-12/II-SP-RA-IV**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO LOBO, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TIENE LA VOZ
EN GRANDE

FOLIO: 151

No. Expediente:

CESC/02-06/16-04/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/151/16-12/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"UNIDAD COORDINADORA DE VIGILANCIA PRIVADA S21, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 152

No. Expediente:

CESC/047/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/152/16-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

"MANUEL ANTONIO GARCIA DEL RIO"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 153

No. Expediente: CESC/077/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/153/16-12/I-II-V-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada: o jurídica colectiva;

"SEGURIDAD PRIVADA APLICADA A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA,

Específicamente en la Comercialización de Equipos de Seguridad Electrónica (CCTV).

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA JUNTOS
enGRANDE

FOLIO: 154

No. Expediente:

CESC/05-43/15-12/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/154/16-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"DINAMICA SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORES, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA JUNTOS
enGRANDE

FOLIO: 155

No. Expediente:

CESC/050/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/155/16-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada: o jurídica colectiva;

"GRUPO SIMOSE, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA JUNTOS EN GRANDE



FOLIO: 156

No. Expediente:

CESC/030/16-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/156/16-12/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada: o jurídica colectiva;

"CORPORATIVO M Y G DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Handwritten signature]

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA JUNTOS EN GRANDE



FOLIO: 157

No. Expediente:

CESC/018-45/15-09/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/157/16-12/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"DRAGO CORPORATE SERVICES, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Handwritten signature]

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 158

No. Expediente:

CESC/80-02/16-01/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/158/16-12/III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES

VIGENCIA: AL 07 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 159

No. Expediente:

CESC/114/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/159/16-12/I-II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada: o jurídica colectiva;

"SERVICIOS DE REACCION Y SEGURIDAD ROC, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. Específicamente en la Instalación, Comercialización de sistemas de dispositivos, aparatos y Procedimientos Técnicos Especializados en Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).

VIGENCIA: AL 05 DE ENERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



TRABAJO + LOGRÍA ENGRANDE



FOLIO: 160

No. Expediente:

CESC/058/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/160/16-12/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada: o jurídica colectiva;

"TECNOLOGIA EN PROTECCION INTRAMUROS PUEBLA, S.A."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 05 DE ENERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



TRABAJO + LOGRÍA ENGRANDE



FOLIO: 161

No. Expediente:

CESC/110/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/161/16-12/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física denominada: o jurídica colectiva;

"VIGILANCIA PRIVADA CAPACITACION E INVESTIGACION, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 05 DE DICIEMBRE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 162

No. Expediente:

CESC/064/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CESC/162/23-01/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SISTEMAS DE TELEMETRIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A.DE C.V."

**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA,
(Específicamente en servicios de alarmas y monitoreo electrónico)**

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL
COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 163

No. Expediente:

CESC/04/15-03/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CESC/163/23-01/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"AUTO BLINDAJES DEL CENTRO, S.A. DE C.V."

**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
(Relacionada directamente con la instalación y comercialización de sistemas de
Blindaje en todo tipo de vehículos automotores)**

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL
COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 164

No. Expediente:

CESC/110-04/16-03/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/164/23-01/II-SP-RA-I, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"GRUPO N3 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 165

No. Expediente: CESC/033/16-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/165/23-01/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA TEL AVIV, S. A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 166

No. Expediente:

CESC/113/15-12/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/166/23-01/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SERVICIOS TECNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.C."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández]

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 167

No. Expediente:

CESC/032/16-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/167/23-01/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y EMPRESARIAL GRUPEN, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández]

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 168

No. Expediente:

CESC/02-15/16-07/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/168/23-01/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"MANAVIL MEXICO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 169

No. Expediente:

CESC/017/16-02/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/169/23-01/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SERVICIOS DE INTELIGENCIA ELITE, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 23 DE ENERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



FOLIO: 170

No. Expediente:

CESC/097/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/170/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PRIVADA SURICATOS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



FOLIO: 171

No. Expediente:

CESC/092/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/171/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROTECTIO BURO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 172

No. Expediente:

CESC/025/16-03/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/172/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ADLER SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 173

No. Expediente:

CESC/085/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/173/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SEGURIDAD PRIVADA GRUPO CÓDIGO TRECE, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CENTRO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 174

No. Expediente:

CESC/14-23/16-09/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/174/17-02/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA GRUPO AZTECA DE QUERETARO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CENTRO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 175

No. Expediente:

CESC/053/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/175/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ANAYA PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 176

No. Expediente:

CEC/014/16-02/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CEC/176/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"JGV, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 177

No. Expediente:

CEC/084/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CEC/177/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROVICAP, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 178

No. Expediente:

CEC/10-11/16-05/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/178/17-02/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"PROCORPSA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la comercialización, instalación, monitoreo de equipos, aparatos, sistemas y procedimientos técnicos avanzados de CCTV y alarmas)

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



FOLIO: 179

No. Expediente:

CEC/095/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/179/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CORPORATIVO DIAMANTE DEL SURESTE, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



FOLIO: 180

No. Expediente: CESC/073/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/180/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ÁNGELES DEL D.F. CORPORATIVO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Signature and official stamp of the State Commission for Citizen Security

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



FOLIO: 181

No. Expediente: CESC/063/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/181/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"MEXSQAD SECURITY PROTECTION MSSP, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Signature and official stamp of the State Commission for Citizen Security

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



FOLIO: 182

No. Expediente:

CESC/059/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/182/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROTECCION Y ALARMAS PRIVADAS, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Handwritten signature of Eduardo Valiente Hernández and the logo of the State Commission for Citizen Security (CES).

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE



FOLIO: 183

No. Expediente:

CESC/087/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/183/17-02/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"LPM ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE OFICINA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Handwritten signature of Eduardo Valiente Hernández and the logo of the State Commission for Citizen Security (CES).

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE



FOLIO: 184

No. Expediente:

CESC/109/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/184/17-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRUPO TÁCTICO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE



FOLIO: 186

No. Expediente:

CESC/103/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/186/17-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CAPASSPRO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL

Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 187

No. Expediente: CESC/066/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/187/17-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ACP AGENCIA DE CUSTODIA Y PROTECCION JONMART, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FOLIO: 188

No. Expediente:

CESC/048/16-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/188/17-04/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GECNAMZ PROTECCIÓN SEGURA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (relacionada directamente con la instalación de equipos electrónicos de protección contra robo y asalto).****VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE



FOLIO: 189

No. Expediente: CESC/071/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/189/17-04/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"EPIEP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature and official stamp of the State Commission for Citizen Security

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE



FOLIO: 190

No. Expediente: CESC/088/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/190/17-04/VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"INTERNACIONAL DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, submodalidad (comercialización de chalecos blindados, placas, estudios balísticos, equipos antimotines, detectores de metal y explosivos)

VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature and official stamp of the State Commission for Citizen Security

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCENTRO DE TRABAJO Y CERRA
EN GRANDE

FOLIO: 191

No. Expediente: CESC/068/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/191/17-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCENTRO DE TRABAJO Y CERRA
EN GRANDE

FOLIO: 192

No. Expediente: CESC/108/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/192/17-04/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"INTELIGENCIA EN EQUIPOS SATELITALES GM, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA,
(específicamente en servicios de alarmas y monitoreo electrónico)****VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 193

No. Expediente:

CEC/082/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CEC/193/17-04/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRUPO CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Signature and official stamp of LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 195

No. Expediente:

CEC/18-05/15-11/SP-RA-III

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CEC/195/17-04/VI-SP-RA-III, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"INTERCAMBIO COMERCIAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (específicamente en la comercialización de equipos vinculados con servicios de seguridad privada, incluyendo chalecos, cascos, mantas y equipos de protección blindados y/o antibalas.

VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Signature and official stamp of LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCOMISIÓN DEL TRABAJO Y LOBIA
ENGRANDE

FOLIO: 196

No. Expediente:

CESC/07-07/16-04/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/196/17-04/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA ASEGURIMEX, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA




LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCOMISIÓN DEL TRABAJO Y LOBIA
ENGRANDE

FOLIO: 197

No. Expediente: CESC/018/17-02/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/197/17-04/I-II-V-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"MOLO CENADICAN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES, Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente en la comercialización e instalación de C.C.T.V.)****VIGENCIA: AL 07 DE ABRIL DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA




LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 198

No. Expediente: CESC/094/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/198/26-05/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"MSI METROPOLITANA, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FOLIO: 199

No. Expediente: CESC/049/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/199/26-05/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GALEAM SPECIALIZED PRIVATE SECURITY SERVICES, SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Handwritten signature of Lic. Eduardo Valiente Hernández

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



Mexiquenses mejor protegidos



Folio: 201

No. de Expediente:

CESC/121/16-II/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones 1, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización**: CES/201/26-05/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial;

"ARTURO JIMENEZ MILLAN"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



Folio: 202

No. de Expediente:

CESC/49-39/16-12/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones 1, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación**: CES/202/26-05/VI-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"EPEL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
(Específicamente en la instalación de Blindaje en todo tipo de vehículos Automotores.)

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 204

No. de Expediente: CESC/101/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/204/26-05/VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GT RASTREO SATELITAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

(Específicamente relacionados al desarrollo de sistemas informáticos, instalación, compra, venta, renta, importación, exportación y comercialización de sistemas electrónicos para monitoreo de programas para sistemas de posicionamiento global, rastro satelital, circuito cerrado de televisión y alarmas de seguridad informática.)

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

OFICINA DEL LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 205

No. de Expediente: CESC/075/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/205/26-05/II-III-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GCH SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (CUSTODIA).

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

OFI LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 206

No. de Expediente:

CESC/115/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/206/26-05/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRIP3, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANAOFICINA DEL
COMISIONADO

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 207

No. de Expediente:

CESC/090/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/207/26-05/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL Y PERSONAL, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (CUSTODIA).****VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANAOFICINA DEL
COMISIONADO

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 208

No. de Expediente:

CESC/23-19/16-09/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/208/26-05/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA SENOCAM, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 209

No. de Expediente:

CESC/069/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/209/26-05/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRUPO CONSULTORES SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 210

No. de Expediente:

CESC/30-28/16-II/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/210/26-05/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"TSEM SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Handwritten signature of Eduardo Valiente Hernández

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 211

No. de Expediente:

CESC/067/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/211/26-05/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CUSTOM TITANIUM, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Handwritten signature of Eduardo Valiente Hernández

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 212

No. de Expediente:

CEC/122/16-11/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/212/26-05/II- SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"S & S CONSULTORES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 213

No. de Expediente: CESC/112/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/213/26-05/I-II-IV-V-VI- SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SAINT GEORGE EXECUTIVE GROUP, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. (Específicamente en la renta y promoción de venta de vehículos blindados, equipos, chalecos balísticos, uniformes y equipo táctico múltiple para unidades policiales y propiedad de terceros)

VIGENCIA: AL 26 DE MAYO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 214

No. de Expediente:

CESC/129/16-11/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; I, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/214/01-06/IX-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA AURE, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE JUNIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 215

No. de Expediente:

CESC/107/15-11/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; I, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/215/01-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE JUNIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidos



Folio: 216

No. de Expediente:

CESC/104/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/216/01-06/II- SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

“SEGURIDAD PRIVADA GGM, S.A. DE C.V”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 01 DE JUNIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses mejor protegidos



Folio: 217

No. de Expediente:

CESC/102/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/217/01-06/II- SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

“VEINTICUATRO SIETE PREVENSIÓN Y CONTROL, S.A DE C.V”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 01 DE JUNIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 218

No. de Expediente:

CESC/117/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/218/15-06/II- SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SISTEMAS DE SEGURIDAD GRUVA, S.A DE C.V"**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 219

No. de Expediente:

CESC/022/17-02/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/219/15-06/II- SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRUPO SK1 SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 220

No. de Expediente:

CESC/107-09/16-10/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/220/15-06/VI- SP-RA-I, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"TOTAL SHIELD, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en el Blindaje de Vehículos Automotores).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 221

No. de Expediente:

CESC/27-17/16-08/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/221/15-06/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CENTRO DE SOLUCIONES EN SEGURIDAD INTEGRAL APLICADA, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 222

No. de Expediente:

CESC/083/16-08/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/222/15-06/I-II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (CUSTODIA).****VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA****LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**
OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 223

No. de Expediente:

CESC/074/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/223/15-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"KE CORPORACION EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA****LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**
OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 224

No. de Expediente:

CESC/51-15/16-12/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación**: **CES/224/03-07/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"TRANSPORTACIÓN SEGURA DE TOLUCA, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CES
OFICINA DEL COMISIONADO

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 225

No. de Expediente:

CESC/003/17-01/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización**: **CES/225/03-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"MULTISERVICIOS TASAVE, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CES
OFICINA DEL COMISIONADO

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 226

No. de Expediente:

CESC/136/16-12-SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/226/03-07/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SENOGNIHC, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 227

No. de Expediente:

CESC/098/16-09/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/227/03-07/II-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SOLUCIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD GRUPO FACTO, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 228

No. de Expediente:

CESC/076/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CESC/228/03-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MEXICO, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 229

No. de Expediente:

CESC/007-04/16-02/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CESC/109/16-06/II-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA ECAH, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en la Instalación y Monitoreo de Cámaras de CCTV.)

VIGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 2018.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 230

No. de Expediente:

CESC/100-12/16-11/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/230/03-07/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRUPO INVACO, S.A DE C.V"**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
(Específicamente en el Blindaje de Vehículos Automotores)****VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**


LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
 COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 231

No. de Expediente:

CESC/15-16/16-08/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/231/03-07/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"STANDARS PROTECTIA, S.A DE C.V"**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**


LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
 COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 232

No. de Expediente:

CESC/051/17-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/232/03-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ADAMANTIUM PRIVATE SECURITY SERVICES, S. DE R.L. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 233

No. de Expediente:

CESC/135/16-12/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/233/03-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CORPS SECURITY PRIVATE SIERRA CAMACHO DE MÉXICO, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 234

No. de Expediente:

CESC/002/16-1/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/234/03-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.A DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 235

No. de Expediente:

CESC/047/17-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/235/01-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SIGAL BRUN SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 236

No. de Expediente:

CESC/107/16-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/236/01-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y CAPACITACIÓN, S.A DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Eduardo

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL COMISIONADO *Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 237

No. de Expediente:

CESC/123/16-II/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/237/01-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

“OZNI SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Eduardo

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ



OFICINA DEL COMISIONADO *Mexiquenses*
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 238

No. de Expediente:

CESC/062/17-05/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/238/01-09/I-II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 239

No. de Expediente:

CESC/42-01/17-01/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/239/01-09/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROMO SOLUTIONS LIMASE, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE TRABAJO Y LOGROS EN GRANDE



Folio: 240

No. de Expediente:

CESC/055/16-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/240/01-09/III-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

“SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA G&S, S.A. DE C.V.”
MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (custodia).
VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DE TRABAJO Y LOGROS EN GRANDE



Folio: 241

No. de Expediente:

CESC/065/16-07/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/241/01-09/I-II-III-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

“PROTECCIÓN INTEGRAL ÁMBAR, S. DE R.L. DE C.V.”
MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia).
VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 242

No. de Expediente:

CESC/65-04/17-02/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/242/01-09/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ASTUS. S.A. DE C.V."**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
(Venta e instalación de equipo GPS).****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 243

No. de Expediente:

CESC/074/17-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/243/01-09/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ZAPATA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
(Específicamente para blindar y comercializar blindajes de vehículos automotores).****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



Folio: 244

No. de Expediente:

CESEC/035/17-03/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/244/01-09/II-III-V-VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"EQMAYSER RM, S.A. DE C.V."

MODALIDADES: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia de mercancías en tránsito); SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES; ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (comercialización e instalación de dispositivos electrónicos como CCTV, alarmas de pánico domésticas y cercas electrificadas).

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



Folio: 245

No. de Expediente:

CESEC/04-01/17-04/SP-RA-II

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/245/01-09/II-III-VI-SP-RA-II, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"TRINIUM, S.A. DE C.V."

MODALIDADES: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Vigilancia); Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la instalación de sistemas electrónicos para servicios de localización satelital GPS-GPRS)

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA
EN GRANDE

Folio: 246

No. de Expediente:

CESC/05-02/16-12/SP-RA-II

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/246/01-09/I-II-III-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SISTEMA COBRA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CARRETERAS, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y CUIDA
EN GRANDE

Folio: 247

No. de Expediente:

CESC/104-32/16-12/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/247/01-09/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ADMINISTRACIONES VERA DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA engrANDE



Folio: 248

No. de Expediente:

CESC/82/15-10/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/248/01-09/II-VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"DILME, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la instalación, comercialización y mantenimiento de equipo de Circuito Cerrado de Televisión CCTV.)

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA engrANDE



Folio: 249

No. de Expediente:

CESC/07-08/16-05/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CESC/249/01-09/II-VI-SP-RA-I, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CENTRAL DE ALARMAS Y MONITOREO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

MODALIDADES: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. (Específicamente a la comercialización, monitoreo e instalación de sistemas de seguridad digital, como son alarmas, circuitos cerrados de televisión, GPS vehicular, sistemas contra incendios y control de accesos.)

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 250

No. de Expediente:

CESC/09-10/16-10/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/250/01-09/I-II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"AGRUPACIÓN E INTELIGENCIA PRIVADA Y CUSTODIAS GAVILÁN, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 251

No. de Expediente:

CESC/99-07/16-04/SP-RA-I

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/251/01-09/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"GSI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 252

No. de Expediente:

CESC/34-21/16-09/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/252/01-09/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"ALARMAS Y MONITOREO COMPUTARIZADO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Comercialización, instalación y monitoreo de circuito cerrado de televisión CCTV).

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Folio: 253

No. de Expediente:

CESC/34-02/17-04/SP-RA-II

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/253/01-09/VI-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PEYPE DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Comercialización de chalecos blindados y equipo de CCTV).

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses
mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LEVANTA
EN GRANDE

Folio: 254

No. de Expediente:

CESC/008/17-01/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/254/01-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SC & RH, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o reválidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LEVANTA
EN GRANDE

Folio: 255

No. de Expediente:

CESC/79-01/17-03/SP-RA-III

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **revalidación: CES/255/01-09/II-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"SEGURIDAD PRIVADA TELESCOPIC, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o reválidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADO*Mexiquenses*
mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 256

No. de Expediente:

CESC/049/17-04/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/256/01-09/I-II-III-IV-V-VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"AGENCIA LADÓN, S.A. DE C.V."

MODALIDADES: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia); SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN; SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA(Específicamente en la Instalación, Comercialización y Monitoreo de CCTV, GPS y Alarmas)

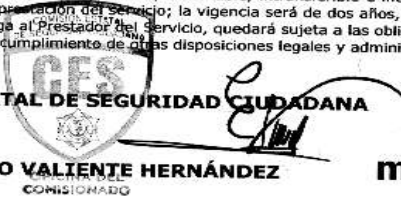
VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ COMISIONADO



Mexiquenses mejor protegidos



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Folio: 257

No. de Expediente:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CESC/257/01-09/I-II-III-IV-V-VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"CONSULTORES JURÍDICOS Y SEGURIDAD AZTECA, S.A DE C.V"

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS; SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia); SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN; SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES; ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ OFICINA DEL COMISIONADO



Mexiquenses mejor protegidos

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 258

No. de Expediente:

SSC/0032/14-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/258/01-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"BROM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMéxicuenses
mejor protegidosGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Folio: 259

No. de Expediente:

CESC/118/16-11/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la **autorización: CES/259/01-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PANAMERICANA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.****VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL
COMISIONADOMéxicuenses
mejor protegidos



Folio: 260

No. de Expediente:

CESE/066-05/17-02/SP-RA

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la revalidación: CES/260/01-09/II-SP-RA, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada;

"PROMOTORA AVIV, S.A. DE C.V."

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

OFICINA DEL COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos



Folio: 261

No. de Expediente:

CESE/081/17-06/SP

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Sexto transitorio del Decreto 361 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de diciembre de 2014; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI, 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 19 fracciones I, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; se otorga la autorización: CES/261/01-09/I-II-III-VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a:

"FIG, SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN JURIDICA"

MODALIDADES: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, TRASLADO DE BIENES (Custodia y Vigilancia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (CCTV, GPS, Alarmas y Control de Accesos).

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.



COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ

COMISIONADO

Mexiquenses mejor protegidos